

Bogotá D. C., 5 de Diciembre 2022

Señora

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFER: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO **11001418903620210138700 DE CLAUDIA RUIZ GÓMEZ vs. CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ y MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ**

WILLIAM DE JESUS VELASCO ROBERTO, identificado con C. C. No. 79'236.249 de Suba y T. P. No. 76.461 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en el **CORREO ELECTRÓNICO abogadoswvr@hotmail.com** o en celular 3104621400, actuando como apoderado judicial de las demandadas **MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con C. C. No. 51'679.063 y **CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C., identificada con C. C. No. 52'825.376, acorde con los poderes que obran en el expediente y que el suscrito allegara en su oportunidad, procedo a solicitar a su Señoría se **TERMINE EL PROCESO POR TRANSACCIÓN**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º. Entre la parte demandante y la demandada se celebró contrato de **TRANSACCIÓN** el 6 de JULIO de 2022, obligándose la parte deudora a cancelar por la obligación que se cobra en este proceso y por otra obligación una suma total de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00), pagaderos de la siguiente manera:

- A) La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** serán cancelados por la deudora MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ, a favor de la acreedora a más tardar el Lunes 11 de julio de 2022 en dinero efectivo o consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia #18011561159 a nombre de la acreedora. **DICHO PAGO LO HIZO LA Dra. MARTHA ESPEJO MEDIANTE CONSIGNACIÓN A LA CUENTA DE LA ACREEDORA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022, A LAS 3:03:25 COMO SE ACREDITA CON EL COMPROBANTE ANEXO.**
- B) La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)** serán cancelados por la deudora MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ a favor de la acreedora el próximo viernes 12 de agosto de 2022 en dinero efectivo o consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia #18011561159 a nombre de la acreedora. **DICHO PAGO LO HIZO LA Dra. MARTHA ESPEJO MEDIANTE UNA PRIMERA CONSIGNACIÓN DE \$1'985.000 A LA CUENTA DE LA ACREEDORA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 13:18:15 COMO SE ACREDITA CON EL COMPROBANTE ANEXO. IGUALMENTE, HIZO**

OTRA CONSIGNACIÓN POR \$15.000 A LA MISMA CUENTA SIENDO LAS 14:00:44

- C) El saldo, o sea la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)** será cancelado por la deudora MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ a favor de la acreedora el próximo viernes 9 de septiembre de 2022 en dinero en efectivo o consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia #18011561159 a nombre de la acreedora. **DICHO PAGO LO HIZO LA Dra. MARTHA ESPEJO MEDIANTE CONSIGNACIÓN A LA CUENTA DE LA ACREEDORA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 10:42:05 COMO SE ACREDITA CON EL COMPROBANTE ANEXO.**

2º Se estipuló en la transacción que con los pagos mencionados y sin perjuicio que al valor final de la liquidación del crédito sea superior a la suma acordada, una vez cancelados ésta, la obligación demandada dentro del radicado 2021-01387 y la garantizada con el pagare 02 como se indicó en precedencia, incluidos capital, intereses y demás accesorios, quedaban pagos en su totalidad.

3º Igualmente, se estipuló que cancelada la totalidad de la suma aquí estipulada (\$8.000.000.00) la demandante dentro de los tres (3) días habiles siguientes extenderá el correspondiente PAZ Y SALVO en favor de las deudoras y radicará escrito solicitando la **TERMINACION POR TRANSACCIÓN**, del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Treinta y seis (36) Civil Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado No.2021 – 01387 y de cualquier otro proceso adelantado para el cobro o reconocimiento de las obligaciones transadas, en los términos señalados en los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y 312 del Código General del Proceso.

La demandante no ha hecho la solicitud correspondiente al Juzgado de terminación del proceso por lo que de conformidad con el artículo 312 inciso segundo del Código General del Proceso.

Para el efecto anexamos:

- a. Contrato de transacción.
- b. Recibos de consignación de las sumas pactadas para pago en Transacción.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en CORREO ELECTRONICO ***abogadoswvr@hotmail.com***
TELÉFONO 3104621400.

Respetuosamente,

WILLIAM DE JESÚS VELASCO ROBERTO

C. C. No. 79'236.249 de Suba

T.P.No.76.461 del C. S. de la J.

**CONTRATO DE TRANSACCION SUCRITO POR
CLAUDIA RUIZ GOMEZ
CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ
MARTHA CECILIA ESPEJO GOMEZ**

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA RUIZ GOMEZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá D.C., obrando en condición de acreedor - demandante, de una parte, y de la otra, **CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ Y MARTHA CECILIA ESPEJO GOMEZ**, mayores de edad, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, quienes obramos como deudoras - demandadas, celebramos el presente contrato de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **CLAUDIA RUIZ GOMEZ**, representado judicialmente por el Abogado **HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS**, promovió proceso ejecutivo aportando como base de la litis el pagaré 01 a cargo de las demandadas por importe inicial de \$15.000.000 con fecha de vencimiento Julio 31 de 2018, habiendo correspondido el conocimiento de la demanda al Juzgado Treinta y seis (36) Civil Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado No.2021 – 01387. No obstante ser las demandadas **CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ Y MARTHA CECILIA ESPEJO GOMEZ**, la segunda de las citadas, se compromete a responder por las obligaciones pactadas en esta transacción, encaminadas a terminar el proceso ejecutivo mencionado
2. Dentro del proceso se libró auto mandamiento de pago con fecha 28/09/2021 notificado a las -- demandadas quienes, representadas por apoderado, interpusieron recurso horizontal frente al mandamiento de pago el que fue resuelto confirmando la decisión atacada, contra el mismo propusieron excepciones de fondo pendientes de resolver en el momento procesal oportuno.
3. Con fecha **24 de junio de 2022**, el despacho profiere auto por medio del cual se pronuncia sobre las pruebas deprecadas por las partes, negando el interrogatorio de parte demandado por los extremos al tiempo que disputo tener como prueba la documental aportada con la presentación de la demanda y con el escrito de excepciones, quedando el expediente para ingresar de nuevo al despacho y pronunciarse de fondo su titular respecto de las pretensiones y excepciones propuestas por las partes.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO - A) El objeto del presente contrato de transacción es poner fin a las diferencias y litigios surgidos con ocasión de la obligación contenida en el pagaré 001 por valor inicial \$15.000.000.00 con fecha de vencimiento 31 de julio de 2018 a cargo de **CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ Y MARTHA CECILIA ESPEJO GOMEZ** y que dio origen al proceso 2021 - 001387 conoce el Juzgado 36 PCCM de Bogotá.

B) y el pagaré 002 por valor inicial de \$10.000.000.00 con fecha de vencimiento septiembre 1 de 2019 a cargo **únicamente** de **MARTHA CECILIA ESPEJO GOMEZ**.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO - Martha Cecilia Espejo Gómez, se compromete a pagar a la acreedora, para solucionar totalmente las dos obligaciones señaladas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios, la suma única total de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)**, de la siguiente manera:



- A) La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** serán cancelados por la deudora MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ, a favor de la acreedora a más tardar el próximo Lunes 11 de julio de 2022 en dinero efectivo o consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia #18011561159 a nombre de la acreedora.
- B) La suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00)** serán cancelados por la deudora MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ a favor de la acreedora el próximo viernes 12 de agosto de 2022 en dinero efectivo o consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia #18011561159 a nombre de la acreedora.
- C) El saldo, o sea la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00)** será cancelado por la deudora MARTHA CECILIA ESPEJO GÓMEZ a favor de la acreedora el próximo viernes 9 de septiembre de 2022 en dinero en efectivo o consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia #18011561159 a nombre de la acreedora.

Parágrafo Primero: Con los pagos mencionados y sin perjuicio que al valor final de la liquidación del crédito sea superior a la suma acordada, una vez cancelada ésta queda cancelada en su totalidad la obligación demandada dentro del radicado 2021-01387 y la garantizada con el pagare 02 como se indicó en precedencia, incluidos capital, intereses y demás accesorios.

Parágrafo Segundo. - En caso de incumplimiento en el pago de las sumas acordadas en las fechas indicadas en los literales A., B y C de la cláusula segunda anterior, el presente contrato no tendrá valor alguno y en el evento en que la Acreedora haya recibido suma alguna de dinero, éste se destinará, en primer lugar, a cancelar la deuda garantizada con el pagare 002, en caso de haber remanentes se aplicará en segundo lugar al pagaré 001 con el que se seguirá el proceso ejecutivo 2021-01387 del juzgado 36 PCCM de Bogotá, informando sobre el abono para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Cancelada la totalidad de la suma aquí estipulada (\$8.000.000.00) la demandante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes extenderá el correspondiente PAZ Y SALVO en favor de las deudoras y radicará escrito solicitando la **TERMINACION POR TRANSACCIÓN**, del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Treinta y seis (36) Civil Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado No.2021 – 01387 y de cualquier otro proceso adelantado para el cobro o reconocimiento de las obligaciones transadas, en los términos señalados en los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y 312 del Código General del Proceso.

Recibido el primer pago del que trata el literal A) de la cláusula SEGUNDA de este contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., las partes contratantes pedirán conjuntamente, por intermedio de sus apoderados o personalmente, sin que ello implique revocatoria del poder otorgado a los apoderados, **LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que cursa en el Juzgado Treinta y seis (36) Civil Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá bajo el radicado No.2021 – 01387 y de cualquier otro proceso adelantado para el cobro o reconocimiento de las obligaciones transadas, desde la fecha de recibo de dicho pago y hasta el 9 de Septiembre de 2022, salvo que las deudoras no cumplieran con el pago señalados en el literal B) de la cláusula segunda, evento en el que la parte demandante solicitará la reanudación del proceso o procesos adelantados, el 12 de Agosto de 2022.

En señal de expresa aceptación y conformidad se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes que suscriben este contrato, en la ciudad de Bogotá a los seis (6) días del mes de julio del año 2022.

DEMANDANTE

RECIBIDO
ENCARGADO
TA

YOLIMA MARIA B. NOTARIA ENCARGADA
DE BOGOTÁ

CLAUDIA RUIZ GOMEZ
C.C. 31730415
E mail claudia.rg@gmail.com
celular 3108171605

MARTHA CECILIA ESPEJO GOMEZ
C.C. 51679063
E mail espejo.gomez1963@gmail.com
Celular 3124414565

CLAUDIA MILENA FINO HERNANDEZ
C.C. 52825376
E mail
Celular 3013031732

YOLIMA MARIA BARCELÓ ORDÓÑEZ
NOTARIA (E) 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

8 julio / 2022

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 476065462

DEPOSITO CUENTA AHORROS

Sucursal: 582 - CENTRO COMERCIAL ANDINO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 08/07/2022 Hora: 3:03:25

Secuencia: 438 Código usuario: 012

Número Cuenta: 18011561159

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 51679063

Valor Efectivo: \$ 5,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 5,000,000.00 ***

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE

DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN

ORDENADA AL BANCO

Para:
Claudio
Ruiz
Gomez

Pago de: Matruceiba
Espero Gomez

① pago contrato tran-
sacción \$ 5.000.000
Cinco millones de pesos m/cte

V9.42 220310 EMVCO



Redeban

AGO 06 2022 13:18:15 RBMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

PAGAFACIL METROPOLOS

AV CRA 68 75A 50 CAJERO

C. UNICO: 3007054630

TER: XP9ZZ221

RECIBO: 014079

RRN: 018897

Producto: 18011561159

APRO: 113803

DEPOSITO

VALOR \$ 1.985.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

***** CLIENTE *****

V 9 42 220310 EMVCO



AGO 06 2022 14:00:44 RBMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PAGAFACIL METROPOLOS

AV CRA 68 75A 50 CAJERO

C.UNICO: 3007054630

TER: XP9ZZ221

RECIBO: 014104

RRN: 018922

Producto: 18011561159

DEPOSITO

APRO: 579271

VALOR \$ 15.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Favor enviar a mail solicitando
terminación proceso

Bogotá 9 sep/2022

PARA:

Claudio Ruiz

Nota: Envío
Consignación

\$1.000.000

(Un millón pesos)

Ultimo Cuota Acreditada de

Transacción: Demanda

Queda a cargo y salvo por

Registro de Operación: 917773885

DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA
MANO

Sucursal: 304 - WORLD TRADE CENTER

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 09/09/2022 Hora: 10:42:05

Secuencia: 29 Código usuario: 001

Número de producto: 18011561159

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Id Depositante/Pagador: 51679063

Valor Efectivo: \$ 1,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 1,000,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

GRACIAS